camara y fisco en la dicha ciudad de lorca y su partido en lugar
del dicho andres de molina falconeta ya difunto con
facultad que durante la vida del dicho alonso de salazar o des
pues cada y quando que quisieredes vos o quien de vos
obiere causa podais renunciar y traspasar los dichos o
ficios de tesorero y receptor de penas de camara en otra
persona la que vos quisieredes nonerar y señalar
que suceda en ellos por las dichas dos vidas conforme
al titulo que se dio al dicho alonso de salazar y por la
gente declarada el qual mandamos que se entienda
con vos por la vida del dicho alonso de salazar y la de otra
persona que vos nonerareedes y como si a vos fuera
dirigido lo tengais con esta nuestra cedula
y a titulo de los dichos oficios para que los oseis
y exerceis y goceis de los salarios y todo lo de
mas en ella contenido con las mismas calida
des condiciones y preminencias alli declaradas
segun en la manera que en el a que nos re
ferimos se contiene y mandamos al concejo
justicia regidores caballeros escuel
los oficiales e honrres buenos de la
dicha ciudad y a todos e quales quien nuestros
jueses e justicias y personas a quien lo con
tenido en esta nuestra cedula toca en
qualquier manera que haciendo vos el dicho
fernando de molina el juramento que
en tal caso se acostumbra y dando primera
mente las fianzas y seguridad que por
el dicho titulo se manda y no de otra manera
os admitan a los dichos oficios y lo usen y exercan
con vos durante la vida del dicho alonso de sala
zar y lo mismo se hara despues con la persona
que vos nonerareedes y sucediere en ellos por la
segunda vida abiendose primero presentado
en el nuestro consejo de la camara con el dicho
nonbramiento y dadosele cedula nuestra para ello
como en el dicho titulo se declara segun y como lo
podia usar el dicho alonso de salazar conforme
a lo contenido en la dicha carta e provision
que ansi se le dio con tanto que despues
de los dias del dicho alonso de salazar